

ACTA DE SESIÓN DEL COMITÉ DE SUBASTA DE LOCALES DE LA FUNDACIÓN TERMINAL TERRESTRE DE GUAYAQUIL CELEBRADA A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTISEIS.-

Acta N° 007-FTTG-005-2025

En la ciudad de Guayaquil, a los 18 días del mes de marzo del 2026, siendo las 11H00, en la Sala de Sesiones de la Fundación Terminal Terrestre de Guayaquil, se reunió el Comité de Subasta de Locales de la Fundación, integrado por los siguientes miembros: el Mgtr. Eduardo Andrés Jairala Lucero, en calidad de delegado del señor Alcalde de Guayaquil; el señor Carlos Asanza Colmont, en calidad de Gerente General; el Abg. Guillermo Bajaan Constante, Director Jurídico de la Fundación Terminal Terrestre de Guayaquil; y, el Ing. Andrés Medina Director Comercial y Marketing de la Fundación Terminal Terrestre de Guayaquil, en calidad de Secretario del Comité.

Presidió la sesión el Mgtr. Eduardo Andrés Jairala Lucero, quien luego de haber constatado el quórum reglamentario para constituirse en sesión de acuerdo con lo establecido en el Art. 4 de la ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE LOCALES E INSTALACIONES MUNICIPALES ADMINISTRADOS POR ENTIDADES PRIVADAS MUNICIPALES O EN LAS QUE EL MUNICIPIO TIENE PARTICIPACIÓN, declaró instalada la sesión y dispuso se de lectura al Orden del Día:

1. Conocer el oficio presentado por la compañía SAL & DULCE RESTAURANTE SAL & DULCE S.A., mediante el cual comunica el desistimiento de la adjudicación del local N.º A002 dentro del proceso de subasta N.º FTTG-005-2025.
2. Conocer el oficio presentado por la señora Isabel Guillermina Figueroa Pinargote, relacionado con el local N.º A002 dentro del proceso de subasta N.º FTTG-005-2025.
3. Resolver la situación del local comercial N.º A002 dentro del proceso de subasta N.º FTTG-005-2025.
4. Varios.

PUNTO UNO.- CONOCER EL OFICIO PRESENTADO POR LA COMPAÑÍA SAL & DULCE RESTAURANTE SAL & DULCE S.A.

Toma la palabra el Presidente del Comité, quien pone en conocimiento de los miembros el oficio presentado por el señor Carlos Abraham Matos Rojas, en calidad de representante legal de la compañía SAL & DULCE RESTAURANTE SAL & DULCE S.A., mediante el cual manifiesta la voluntad expresa de desistir de la adjudicación del local comercial N.º A002, dentro del proceso de subasta FTTG-005-2025.

Se deja constancia que dicho desistimiento se formula sin que exista reclamación, reserva o pretensión indemnizatoria alguna frente a la Fundación Terminal Terrestre de Guayaquil.

Los miembros del Comité toman conocimiento del referido documento y proceden a su análisis.

PUNTO DOS.- CONOCER EL OFICIO PRESENTADO POR LA SEÑORA ISABEL GUILLERMINA FIGUEROA PINARGOTE

Seguidamente, el Presidente del Comité pone en conocimiento de los miembros el oficio presentado por la señora Isabel Guillermina Figueroa Pinargote, quien manifiesta su interés en que se considere su oferta presentada dentro del proceso de subasta N.º FTTG-005-2025 respecto del local comercial N.º A002, comprometiéndose al pago de los valores ofertados.

Asimismo, se deja constancia que la referida ciudadana manifiesta su disposición de desistir de la medida cautelar interpuesta dentro del proceso judicial correspondiente, en caso de que su propuesta sea considerada favorablemente.

PUNTO TRES.- RESOLVER LA SITUACIÓN DEL LOCAL COMERCIAL N.º A002 DENTRO DEL PROCESO DE SUBASTA N.º FTTG-005-2025

Una vez analizados los antecedentes del proceso, los miembros del Comité dejan constancia que mediante medida cautelar dispuesta por autoridad judicial competente se dispuso la suspensión provisional de los efectos de la adjudicación del local comercial N.º A002, situación que motivó la suspensión del proceso respecto de dicho local.

En virtud de lo expuesto, y luego del análisis correspondiente, el Comité de Subasta resuelve por unanimidad:

1. Aceptar el desistimiento presentado por la compañía SAL & DULCE RESTAURANTE SAL & DULCE S.A. respecto de la adjudicación del local comercial N.º A002, dentro del proceso de subasta FTTG-005-2025, dejando constancia de que dicho desistimiento se formula sin reclamo ni pretensión indemnizatoria alguna en contra de la Fundación Terminal Terrestre de Guayaquil.
2. Considerando que se encuentra vigente una medida cautelar dispuesta por la autoridad judicial competente, el Comité de Subasta determina que la continuidad del proceso respecto del local comercial N.º A002 se encuentra supeditada al levantamiento de la referida medida cautelar.
3. En atención a lo manifestado por la señora Isabel Guillermina Figueroa Pinargote, se dispone otorgar el término de diez (10) días para que proceda a presentar ante la autoridad judicial competente el desistimiento correspondiente respecto de la medida cautelar interpuesta, debiendo remitir a la Fundación Terminal Terrestre de Guayaquil copia del escrito presentado y del pronunciamiento de la autoridad judicial competente mediante el cual se acepte dicho desistimiento y se disponga el levantamiento de la medida cautelar.
4. Una vez que se verifique el levantamiento de la medida cautelar por parte del órgano jurisdiccional competente, el Comité de Subasta procederá a analizar y resolver lo que corresponda respecto de la adjudicación del local comercial N.º A002, conforme a lo previsto en el Reglamento de Subasta de Locales e Instalaciones administrados por la Fundación Terminal Terrestre de Guayaquil, sin que la presente resolución implique pronunciamiento sobre el fondo del proceso judicial.
5. Disponer que la Dirección Jurídica de la Fundación Terminal Terrestre de Guayaquil realice el seguimiento correspondiente al proceso judicial relacionado con la medida cautelar antes señalada, e informe oportunamente al Comité respecto de cualquier actuación o decisión que incida en el presente proceso.
6. En caso de que no se presente el desistimiento dentro del término otorgado, el Comité se reserva el derecho de adoptar las decisiones que correspondan conforme al Reglamento de Subasta de Locales, respecto de la continuidad del proceso.
7. Disponer que, a través de la Secretaría del Comité de Subasta, se proceda a notificar el contenido de la presente resolución a la compañía SAL & DULCE RESTAURANTE SAL & DULCE S.A. y a la señora Isabel Guillermina Figueroa Pinargote, para los fines pertinentes, dejando



constancia que el término otorgado se contabilizará a partir del día siguiente a la notificación.

No habiendo puntos varios que tratar, se da por terminada la sesión, siendo las 11h50. Los presentes aprueban por unanimidad la presente acta, para constancia de lo cual firman en unidad de acto.

Mgtr. Eduardo Andrés Jairala Lucero
DELEGADO DEL ALCALDE
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SUBASTA

Sr. Carlos Asanza Colmont
MIEMBRO DEL COMITÉ
GERENTE GENERAL

Abg. Guillermo Bajaan Constante
MIEMBRO DEL COMITÉ
DIRECTOR JURÍDICO

Ing. Andrés Medina Veintimilla
DIRECTOR COMERCIAL Y MARKETING
SECRETARIO DEL COMITÉ